

COMUNICACIÓN INTERIOR

N.º Expte.: PNE/24/324/obr

Fecha: Firmado digitalmente

Asunto: “Proyecto de las obras de conservación de la Sede Institucional y Museo del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia”

Remitente: Parque Natural del Estrecho

Destinatario: SV. DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación con la documentación que ha tenido entrada en esta oficina en fecha 16/09/2024, relativa al “Proyecto de las obras de conservación de la Sede Institucional y Museo del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia”, por la que se solicita informe sobre si la actuación afecta de forma apreciable al ámbito del Parque Natural del Estrecho, comunico lo siguiente:

1. Vista la memoria presentada se trataría de subsanar *una serie de fenómenos patológicos relacionados con la envolvente del edificio, que pueden llegar a suponer en algunos aspectos un elemento de riesgo tanto para las personas como para los bienes que la sede alberga y que comprometen seriamente las condiciones de habitabilidad del inmueble*. Concretamente, el proyecto contempla:

- Descripción general del edificio preexistente y su estado actual.

1. MEMORIA Y ANEXOS

1.1 MEMORIA DESCRIPTIVA

B. INFORMACIÓN PREVIA

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO PREEXISTENTE Y SU ESTADO ACTUAL

ESTADO ACTUAL:

1. Fachada

(...) se han producido (...), grietas, fisuras, erosión química y mecánica, desprendimiento y disgregaciones...

2. Cubierta

(...) Los problemas de filtraciones a través de cubierta son generalizados, presentando entradas de agua pluvial en distintos puntos de la cubierta, (...).

(...) También destaca la dificultad para un adecuado mantenimiento, al quedar los sumideros ocultos por la solería, dificultando su registro y limpieza (...)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE SERRADILLA SANTIAGO	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JFJTRWN9ULQATXEQJK9XMWJP	PÁG. 1/5	



3. Revestimientos interiores

La continua filtración de agua a través de la cubierta, ha provocado manchas, suciedad y proliferación de mohos y hongos, en los paramentos interiores (verticales y horizontales por chorreo.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

- Demolición y desmontaje de revestimientos y aplacados de fachada
- Sustitución de elementos de anclaje de acero.
- Ejecución de nuevos revestimientos generales.
- Demolición y nueva ejecución de cubierta plana existente.

*Se requieren trabajos de desbroce. En el proyecto se contempla:

2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

D. CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR UNIDADES DE OBRA

Movimiento de tierras

Explanación

Una vez terminadas las operaciones de desbroce del terreno, se iniciarán las obras de excavaciones

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 130/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de los Lances (Número 146 - Lunes, 29 de julio de 2024):

Anexo III. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural del Estrecho (PNE) y del Paraje Natural Playa de los Lances

7.2. Zonificación

7.2.1. Zonas de Reserva. Zonas A.

2. Zonas de Reserva A2. Espacios culturales costeros de extraordinario interés

- a) Tiene una función clave en el futuro desarrollo social y económico de la zona.
- b) El medio natural que contiene los recursos culturales presenta una alta fragilidad.

Dentro de esta zona se consideran los siguientes espacios:

- Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia.

(...)

8.5. Normas particulares

8.5.1. Zonas de Reserva. Zonas A1, A2 y A3



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE SERRADILLA SANTIAGO	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JFJTRWN9ULQATXEQJK9XMWJP	PÁG. 2/5	



2. Medio terrestre e intermareal - Zonas A2. Espacios culturales costeros de extraordinario interés. De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, los hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Reserva A2 se consideran incompatibles las siguientes actividades:

- a) Las actividades primarias que no cuenten con informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura. A efectos de control y seguimiento, la Consejería competente en materia de cultura notificará a la Consejería competente en materia de medio ambiente los informes favorables emitidos.
- b) Las nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento o explotación de los recursos geológicos, así como la ampliación de los derechos existentes.
- c) Aquellas actividades que no estén autorizadas por la Consejería competente en materia de cultura o no vayan encaminadas a conservar, mejorar y/o divulgar los recursos culturales.
- d) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.
- e) El establecimiento de áreas de despeje y aterrizaje salvo las destinadas a la lucha contra incendios.
- f) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000.

3. Se estima que la actuación responde a obras de rehabilitación del edificio principal del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia (Sede Institucional y Museo). 2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 130/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y medidas de gestión para la Zona Especial de Conservación (Número 146 - Lunes, 29 de julio de 2024):

Anexo IV. Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural del Estrecho (PNE) y medidas de gestión para la zona especial de conservación

4.2.10 Actuaciones edificatorias

2. Condiciones generales para las nuevas construcciones y edificaciones y para las actuaciones sobre las construcciones y edificaciones existentes

c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación es rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones:

- 1º. Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado.
- 2º. Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE SERRADILLA SANTIAGO	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JFJTRWN9ULQATXEQJK9XMWJP	PÁG. 3/5	



dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente.

3º. Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.

4. De conformidad con lo establecido en el Decreto 130/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de los Lances (Número 146 - Lunes, 29 de julio de 2024):

Anexo III. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural del Estrecho (PNE) y del Paraje Natural Playa de los Lances

6. *Objetivos generales:*

6.2. *Objetivos generales vinculados a la conservación de los recursos naturales y los sistemas que integran el patrimonio natural (OgPN)*

OgPN 03. Garantizar la conservación de la identidad paisajística natural asegurando el mantenimiento de los servicios culturales que proveen.

OgPN 06. Garantizar y poner en valor los servicios culturales que presta el espacio y contribuir al acercamiento de la ciudadanía a sus valores naturales y culturales de una forma ordenada y segura.

OgPN 07. Contribuir a la conservación del patrimonio cultural y los servicios culturales que provee el espacio.

5. Por tanto, en virtud de lo expuesto, considerando:

I. La actuación se estima de necesidad.

II. El proyecto contribuye a la consecución de objetivos contemplados en el Plan de Ordenación.

II. No se estima que concurra ninguna circunstancia que impida la consecución de los trabajos, conforme a la normativa del parque natural.

Se informa FAVORABLEMENTE sobre el “Proyecto de las obras de conservación de la Sede Institucional y Museo del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia”, atendiendo a lo siguiente:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE SERRADILLA SANTIAGO	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JFJTRWN9ULQATXEQJK9XMWJP	PÁG. 4/5	



- Se contemplan las obras descritas en el proyecto, así como los trabajos de desbroce que resulten necesarios, teniendo en cuenta, no obstante, lo contemplado en el apdo. 8.5.1. d) del PORN del PNE (recogido en el punto 2 del informe):

(...) en las Zonas de Reserva A2 se consideran incompatibles las siguientes actividades:

d) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.

Por ello, en caso de requerirse la eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, se comunicará previamente al parque natural, con el fin de replantear los trabajos.

- Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, en el transcurso de las obras se tendrán en cuenta el resto de condicionantes contemplados en el PORN y PRUG del PN del Estrecho, señalados con anterioridad.

- En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de los trabajos, se procederá a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de las obras.

- En caso de Emergencia, se deberá llamar al teléfono de Emergencia de la Junta de Andalucía 112 o a la Unidad Biogeográfica Estrecho Gibraltar (Teléf. 671 562 410).

- Previo al inicio de las obras se deberá contactar con el Agente de Medio Ambiente de la zona, a través de la oficina de la Unidad Biogeográfica N°5 Estrecho de Gibraltar, sito en el CEDEFO de Los Barrios, Descansadero Matavacas. Ctra. Los Barrios-Algeciras 11370, Teléfono 671 562 410 o el email ub5.ama.csmaea@juntadeandalucia.es.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DIRECTOR CONSERVADOR
Fdo.: Jorge Serradilla Santiago



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE SERRADILLA SANTIAGO	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JFJTRWN9ULQATXEQJK9XMWJP	PÁG. 5/5	